



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 391 -2016-GR.CAJ/GR



Cajamarca,

25 AGO 2016

VISTO:

El Oficio N° 146-2016-GR.CAJ-UGEL-C/ALI de fecha 15 de agosto de 2016 con MAD N° 2424702, Informe N° 137-2016-GR.CAJ-UGEL-C-ALI de fecha 15 de agosto de 2016 con Registro MAD N° 2423048, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio N° 146-2016-GR.CAJ-UGEL-C/ALI de fecha 15 de agosto de 2016, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cutervo, informa al Gobernador Regional Cajamarca, que se ha suscitado pagos indebidos en el mes de marzo del presente año, donde se han identificado a 11 docentes a los cuales se les ha realizado abonos adicionales, solicitando haga llegar la presente documentación a la Oficina de Procuraduría Pública Regional a efecto de dar inicio a las acciones legales correspondientes;

Que, a través del Informe N° 137-2016-GR.CAJ-UGEL-C-ALI de fecha 15 de agosto de 2016, la Asesora Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cutervo ha realizado el análisis jurídico normativo respecto a los hechos advertidos como presuntos pagos indebidos efectuados a favor de 11 docentes, generando perjuicio para el Estado, habiendo recomendado el inicio de las acciones legales a través de la Oficina de Procuraduría Pública Regional;

Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que *"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"*. Asimismo, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, atendiendo a la normatividad citada y a lo solicitado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cutervo, resulta pertinente y necesario la emisión del acto resolutorio autorizando a la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales recomendadas;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría jurídica, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca y conforme a Ley inicie las acciones legales contra los responsables comprendidos en los presuntos Pagos Indebidos advertidos por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que informe de manera documentada a este despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

